 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>AUTO DECIDE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE, OPORTUNO Y AMBIENTAL</p>
---	--	--

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE
ABANDONO DE CARGO No. 001-2023**

Armenia-Quindío, 19 de diciembre de 2023

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 409 de 2020 y la Resolución 286 del 28 de septiembre de 2023 por medio de la cual se delegó en el Director Administrativo y Financiero el conocimiento y trámite del proceso administrativo de abandono del cargo previo a la declaratoria de vacancia del empleo y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución No. 061 del 28 de abril de 2014 se nombró en provisionalidad al señor Alberto Molano Córdoba en el empleo profesional universitario código 219 grado 01 y posesionado mediante acta 002 del 29 de abril de 2014.
- Mediante Resolución No. 151 del 9 de mayo de 2023 se le concedió licencia no remunerada por el término de 22 días hábiles, esto es, desde el 9 de mayo al 8 de junio de 2023, al funcionario ALBERTO MOLANO CORDOBA con el fin de que atendiera asuntos médicos de su menor hijo fuera del País, debiendo reintegrarse el 9 de junio de 2023
- Mediante Resolución No. 182 del 5 de junio de 2023 se amplió la licencia no remunerada hasta por 38 días hábiles más, desde el 9 de junio hasta el 8 de agosto de 2023, debiendo reintegrarse el 9 de agosto de 2023.
- Mediante Resolución No. 235 del 8 de agosto de 2023 se prorrogó licencia no remunerada hasta por 30 días hábiles más, contados desde el 9 de agosto

de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023, debiendo reintegrarse el 21 de septiembre de 2023.

- El acto administrativo fue debidamente notificado a su correo electrónico el 8 de agosto de 2023, donde se resaltó que la licencia ordinaria no remunerada había sido otorgada por el plazo máximo contemplado en la ley, que las comunicaciones debían ser a través del correo institucional contactenos@contraloriaquindio.gov.co y que debía reintegrarse a sus labores en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, el 21 de septiembre de 2023 en el horario laboral establecido en la Entidad.
- El día 21 de septiembre de 2023 el funcionario Alberto Molano Córdoba no se reintegró a sus funciones después de la licencia ordinaria no remunerada que culminó el 20 de septiembre de 2023.
- El 22 de septiembre 2023, la Doctora Paola Andrea Muñoz Aguirre Directora Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío solicitó a través del electrónico albertomolanocordoba1971@gmail.com y amolnoc@contraloriaquindio.gov.co (personal e institucional) al funcionario ALBERTO MOLANO CORDOBA justificara los motivos de su ausencia laboral. Igualmente, informó al Director Administrativo y Financiero sobre tal situación.
- El 22 de septiembre de 2023, el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo informado por la Directora Técnica de Control Fiscal, solicita al señor ALBERTO MOLANO CORDOBA, profesional universitario grado 01, código 219 de la Dirección Técnica de Control Fiscal a través de los correos electrónicos albertomolanocordoba1971@gmail.com y amolnoc@contraloriaquindio.gov.co (personal e institucional) informe el motivo o los motivos para no presentarse a laborar en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, durante los días 21 y 22 de septiembre de 2023.

- Mediante oficio 5202 del 25 de septiembre de 2023, la Contralora General del Quindío solicitó a través de los correos electrónicos albertomolanocordoba1971@gmail.com y amolnoc@contraloriaquindio.gov.co (personal e institucional) al señor ALBERTO MOLANO CÓRDOBA profesional universitario, grado 01 código 219 de la Dirección Técnica de Control Fiscal que dentro de los dos (2) días siguientes, presentara la justificación de la ausencia laboral.
- Mediante correo del 26 de septiembre de 2023, la Doctora Paola Andrea Muñoz Aguirre Directora Técnica de Control Fiscal, informa nuevamente al Director Administrativo y Financiero sobre la ausencia laboral durante los días 21, 22, 25 y 26 de septiembre de 2023 del funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, profesional universitario grado 01 código 219 adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal.
- La funcionaria María Nodier Muñoz Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.191 quien se desempeña como Técnico Administrativo, grado 01, código 367 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General del Quindío, mediante escrito del 29 de septiembre de 2023 hace constar que verificado el libro radicador de la asistencia de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, se puede evidenciar que el funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.550 profesional universitario grado 01, código 219 de la Dirección Técnica de Control Fiscal, no presenta registros de entrada ni salida desde el 21 de septiembre al 29 de septiembre de 2023. Además, dio constancia de no haber recibido correo alguno de parte del funcionario Molano Córdoba.
- Revisados los correos institucionales de ventanilla única, de la Contralora General del Quindío, la Directora Técnica de Control Fiscal y del Director Administrativo y Financiero no se ha recibido respuesta alguna por parte del señor ALBERTO MOLANO CÓRDOBA profesional universitario código 219 grado 01, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal.

- Es importante mencionar que algunos compañeros de trabajo le han realizado llamadas y le han enviado mensajes al WhatsApp al teléfono reportado por el funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, sin recibir respuesta alguna.
- También es de resaltar que desde que el funcionario Molano Córdoba solicitó su licencia no remunerada, las diferentes comunicaciones y notificaciones de parte del funcionario y de la Entidad se han adelantado a través de los correos electrónicos personal e institucional albertomolanocordoba1971@gmail.com y amolnoc@contraloriaquindio.gov.co.
- Que mediante auto de fecha del 2 de octubre de 2023 el Director Administrativo y Financiero, de conformidad con la delegación de funciones inició actuación administrativa de presunto abandono del cargo del funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, previo a la decisión de declaratoria de vacancia por abandono del cargo y retiro del servicio.
- Que mediante oficio No. 05228 del 2 de octubre de 2023 se citó al funcionario Molano Córdoba, para que realizara la notificación personal del auto de inicio de actuación administrativa, ejerciera su derecho a la defensa, contradicción y justificara su ausencia laboral.
- Que esta citación para notificación personal se envió a la dirección física que reposa en la hoja de vida del funcionario y al correo electrónico personal del cual ha tenido contacto con la Entidad y también al correo institucional.
- Que el día 2 de octubre de 2023 a las 16:08 el señor Alberto Molano Cordoba a través de su correo personal albertomolanocordoba1971@gmail.com, se dirigió al Director Administrativo y Financiero en los siguientes términos: *"Inicialmente excusarme la molestia y el no haber podido responder su correo oportunamente la justificación es clara no me presente por que me hijo no ha terminado el proceso médico odontológico sustentado por el hospital de Miami dentro del proceso de recuperación, asicionalmente*

consideró importante indicar que desde el comienzo de la licencia solicite trabajo en caso y la entidad no facilitó mi trabajo de esta manera aun siendo autorizado por la ley (sic)”

- Que el 3 de octubre de 2023 a las 11:03 el Director Administrativo y Financiero respondió correo electrónico al señor Alberto Molano Córdoba así: *“El día de ayer se envió citación para que comparezca a las instalaciones de la Contraloría General del Quindío a notificarse del auto de inicio de proceso administrativo, en su defecto podrá autorizar que las notificaciones se hagan a través de su correo electrónico, para lo cual deberá expresarlo por escrito. Lo invito con todo respeto a realizar lo antes mencionado, con el fin de realizar todas las actuaciones (solicitudes, respuestas y demás), dando cumplimiento a lo establecido por la ley y para garantizar su debido proceso”.*
- Que el 3 de octubre de 2023 a las 11:46 el señor Alberto Molano Córdoba respondió correo electrónico al Director Administrativo y Financiero: *“Con // 2nunciado anteriormente y con lo que me indica mi debido proceso, por que se apertura un proceso administrativo? Por la ausencia del cargo, una vez terminada la licencia es clara no he terminado el proceso de mi hijo inicie otro en usa y si es del caso presento carta de renuncia (sic)”.*
- Que el día 5 de octubre de 2023 a las 23:04 el señor Molano Córdoba envió correo electrónico al Director Administrativo y Financiero, expresando: *“Gracias por la atención y la efectividad de la gestión..respecto a mi situación. Actual es clara tengo apertura de un proceso administrativo por abandono del cargo pero por el tiempo autorizado no he recibido remuneración alguna me gustaría poder hablar con usted y buscar una solución o n a este tema (sic)”.*
- Que el día 6 de octubre de 2023 a las 11:03 el Director Administrativo y Financiero respondió el anterior correo electrónico: *“De acuerdo a su solicitud según correo electrónico del 05 de octubre a las 23:04, me permito reiterarle que el pasado 02 de octubre se le envió citación para notificación*

personal del Auto de Inicio de Actuación Administrativa por presunto Abandono de Cargo 001-2023 proferido también el 02 de octubre de 2023. Si desea obtener mayor información se le insta a que se notifique personalmente en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío en el horario de atención institucional al público. Si no le queda posible notificarse personalmente, puede remitir por este medio una dirección de correo electrónico a través de la cual Usted autoriza se le notifiquen todas las actuaciones proferidas dentro del proceso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 56 y 67 Ley 1437 de 2011. Se le reitera, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación y/o remitir autorización para notificación por correo electrónico, se procederá a notificar por aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”.

- Que mediante oficio No. 05295 del 19 de octubre de 2023 se envió al correo electrónico del señor Alberto Molano Córdoba notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.
- Que el señor Alberto Molano Córdoba no se ha reintegrado a sus labores, como tampoco presentó argumentos debidamente soportados de su ausencia laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 43 del Decreto 409 de 2020 *“Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”* dispone:

“ARTÍCULO 43. Causales de retiro. El retiro del servicio de los empleados públicos de las contralorías territoriales conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del régimen especial, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad las siguientes:

(...)

10. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo. (...)

PARÁGRAFO. Las causales previstas en los numerales 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se regirán por las normas previstas en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.”

Por su parte el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”,* dispone:

“Artículo 2.2.11.1.9. Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo”.*

Así mismo, el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”,* señala el procedimiento para declarar el abandono del cargo:

“Artículo 2.2.11.1.10. Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la

ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.

Parágrafo. Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan”.


CONSIDERACIONES

Se encuentra probado dentro de esta actuación administrativa que el señor Alberto Molano Córdoba se le concedió licencia no remunerada por el término máximo establecido por la ley y que el funcionario una vez finalizada dicha licencia no se reintegró a sus labores y al cumplimiento de sus funciones. También se encuentra establecido que el señor Alberto Molano Córdoba solicitó a la Contralora que le otorgara trabajo en casa o una licencia no remunerada, razón por la cual se le otorgó licencia ordinaria no remunerada; cabe resaltar que el funcionario solicitó que se concediera una de las dos situaciones.

Se observa claramente que el señor Alberto Molano Córdoba fue notificado por aviso del inicio de la actuación administrativa de presunto abandono del cargo y además dio respuestas a los correos de citación para notificación personal; no obstante, el señor Molano Córdoba no accedió a la notificación personal a pesar de las dos citaciones para realizar dicha diligencia.

El señor Alberto Molano Córdoba no presentó ninguna justificación de su inasistencia laboral, simplemente mencionó que su hijo tenía un tratamiento odontológico en Estados Unidos, pero no aportó prueba médica que indicara que su hijo presentaba afectaciones graves de salud que requiriera cuidados permanentes exclusivamente en dicho País, como tampoco argumentó por qué este tratamiento odontológico de su hijo le impedía estar cumpliendo con sus funciones en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío.

Por lo anterior y como consecuencia al silencio guardado por el señor Alberto Molano Cordoba dentro del presente procedimiento administrativo, es evidente el

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>AUTO DECIDE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE, OPORTUNO Y AMBIENTAL</p>
---	--	--

abandono del funcionario de su cargo denominado en la Resolución No. 047 de 2016 como profesional universitario código 219 grado 01, al considerar que no presentó argumentos y pruebas que justificaran su inasistencia laboral y, que no se volvió a presentar en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío al desempeño de sus funciones; motivo por el cual es procedente establecer y declarar el abandono del cargo del funcionario Molano Córdoba.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General del Quindío,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono del cargo denominado profesional universitario código 219 grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, que ocupa el funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.550, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar por terminada la actuación administrativa de abandono de cargo No. 001-2023.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente auto a la señora Contralora General del Quindío, para que procede a la declaratoria de la vacancia del cargo y retiro del servicio por configurarse la causal de abandono del cargo por parte del funcionario ALBERTO MOLANO CORDOBA, una vez en firme el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Dirección Administrativa y Financiera, notificar al funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA del contenido de la presente decisión, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar de la presente decisión a la Directora Técnica de Control Fiscal.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>AUTO DECIDE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE, OPORTUNO Y AMBIENTAL</p>
---	--	--

ARTICULO SEXTO: Insertar el presente auto en la hoja de vida del funcionario Alberto Molano Córdoba y enviar copia al Director Administrativo y Financiero, para que se analice la presente decisión como causal de una presunta falta disciplinaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ CIFUENTES

Director Administrativo y Financiero

	Nombre y apellido	Firma	fecha
Proyectado por	Aura María Álvarez Ciro	<i>Aura María Álvarez C.</i>	15 diciembre de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			